



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA UNIVERSITAT JAUME I, PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA UNIVERSITAT JAUME I

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

D^a. Eva Alcón Soler, Excma. Rectora Magnífica de la Universitat Jaume I, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSITAT JAUME I, facultada en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).

Mediante la firma del presente documento, **D^a. Eva Alcón Soler** declara expresamente que el nombramiento relacionado en el párrafo anterior y las facultades que se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

(Firma 2 de 3)

Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2020.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de acuerdo con el decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del





Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el **AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA** y la **UNIVERSITAT JAUME I**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Que la Universitat Jaume I (en adelante UJI) es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

II. Doña Amparo Marco Gual manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el municipio tiene competencias en materia de medio ambiente, urbanismo, comercio, cultura, etc. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana (en adelante, el Ayuntamiento), como muestra de su compromiso con el fomento del talento, de la formación, la investigación, la innovación y la cultura, tiene interés en colaborar con la UJI en estos ámbitos. Todo ello, mediante la organización de jornadas, conferencias, y eventos de carácter formativo, investigador o cultural; fomento de acciones que promuevan la Ciudad como sede universitaria, que promuevan la participación de la Universidad en el análisis objetivo de problemas y situaciones de especial incidencia o preocupación para el Ayuntamiento de Castelló, y que mejoren el talento de la ciudadanía de Castelló; fomento de la generación y transmisión de conocimientos a través de la publicación de obras de relevancia científica y académica para la Ciudad, etc.

III. Que la UJI está interesada en promover cátedras y aulas universitarias con el objetivo de involucrar al tejido socio económico de las comarcas de Castellón en las actividades de la Universidad.

IV. Que ambas entidades firmaron un convenio de colaboración para la creación de la Cátedra Ciutat de Castelló de la Universitat Jaume I el 27 de noviembre de 2017 que ha estado desarrollando acciones y actividades de forma ininterrumpida durante estos tres años.





V. Que ambas entidades han decidido formalizar este convenio de colaboración que tiene como objetivo la renovación de **la CÁTEDRA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA UNIVERSITAT JAUME I**.

Atendiendo a lo expuesto las partes, con la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Este convenio de colaboración tiene por objeto la renovación de la CÁTEDRA CIUTAT DE CASTELLÓ de la Universitat Jaume I (en adelante Cátedra).

La Cátedra, tiene como objetivos generales el fomento del talento, de la formación, de la investigación, la difusión del conocimiento y la innovación en el ámbito geográfico de Castelló de la Plana.

Se establece que esta CÁTEDRA esté adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Comunicación de la UJI.

La CÁTEDRA tendrá presencia virtual en el portal web de la UJI y en la dirección web <http://www.catedraciutatcastello.uji.es>.

En conformidad con el que dispone el artículo 28, apartado 3a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dadas las circunstancias peculiares del objeto de este convenio, se hace constar el carácter singular de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, teniendo en cuenta que las diferentes actividades a desarrollar se organizan con carácter exclusivo por la Cátedra y por eso resulta imposible promover convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención. Así, esta subvención se concede de forma directa de acuerdo con el que establece el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estará prevista con carácter nominativo en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para cada ejercicio de duración del mismo.

Segunda.- Este convenio se rige por las directrices de la normativa de creación de cátedras, aulas de empresa y aulas universitarias de la UJI.

Así mismo, se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón (en adelante OGS); y el resto de normativa que le sea de aplicación.

Tercera.- Las partes firmantes proveerán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra mientras esté en vigor, tanto en el plazo inicial de ésta, como en el de las prórrogas sucesivas, si es procedente.





A) Obligaciones de la entidad colaboradora

El Ayuntamiento aportará 75.000,00 euros anuales, en concepto de colaboración a la Cátedra, y contribuirá en la medida de sus posibilidades a su difusión.

B) Obligaciones de la Universidad

La UJI se compromete a:

- a) Difundir, por los medios que considere oportunos, la colaboración del Ayuntamiento en esta Cátedra, y llevará a cabo la máxima difusión y promoción posible.
- b) Realizar las actuaciones que le correspondan derivadas de la memoria-programa de la Cátedra.
- c) Asumir las otras obligaciones legales establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el compromiso de cumplir los objetivos y las actividades que determinan su concesión y la justificación posterior en los términos establecidos en la misma y en este convenio de colaboración.
- d) A justificar las cantidades entregadas correspondientes a cada una de las anualidades de vigencia del Convenio con la presentación de la documentación legal exigible de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y la OGS en los términos recogidos en el presente Convenio.

Cuarta.- El Ayuntamiento abonará la cantidad de 75.000,00 euros para cada una de las anualidades de vigencia del Convenio en concepto de subvención a la UJI.

Esta aportación se destinará anualmente a los siguientes proyectos:

- 67.500 € se destinarán a las actividades de la Cátedra.
- 7.500 € se destinarán al Programa de Cátedras y Aulas de la UJI, que es gestionado por el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Comunicación, para el desarrollo de la gestión de la Cátedra y de las acciones de comunicación (10% de la Normativa de creación de Cátedras).

El Ayuntamiento procederá al ingreso de la subvención, mediante transferencia bancaria a favor de la UJI, con el concepto “Cátedra Ciutat de Castelló”, a la cuenta corriente siguiente:

BANCO SANTANDER S.A.
IBAN: ES23 0049 4898 9825 1600 3982
BIC O SWIFT: BSCHEMMXXX





El pago por el Ayuntamiento de la aportación económica con cargo a los Presupuestos Municipales se efectuará:

a) La cantidad de 75.000 euros correspondiente a la primera anualidad de vigencia se realizará:

- La cantidad de 37.500 euros (50% aportación primera anualidad) con carácter anticipado, en el plazo de 30 días desde el inicio de vigencia del Convenio.
- La cantidad de 37.500 euros (50% restante primera anualidad) una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la primera anualidad).

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente al primer año de vigencia del convenio hasta el día 15 de noviembre de 2021.

b) La cantidad de 75.000 euros correspondiente a la segunda anualidad de vigencia se realizará:

- La cantidad de 37.500 euros (50% aportación segunda anualidad) con carácter anticipado, una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la aportación de la primera anualidad (75.000 euros).
- La cantidad de 37.500 euros (50% restante segunda anualidad) una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la segunda anualidad).

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente al segundo año de vigencia del Convenio hasta el día 15 de noviembre de 2022.

En todo caso, esta aportación estará supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente y su previsión como subvención nominativa.

c) La cantidad de 75.000 euros correspondiente a la tercera anualidad de vigencia se realizará:

- La cantidad de 37.500 euros (50% aportación tercera anualidad) con carácter anticipado, una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la aportación de la segunda anualidad (75.000 euros).
- La cantidad de 37.500 euros (50% restante tercera anualidad) una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la tercera anualidad).

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente al tercer año de vigencia del Convenio hasta el día 15 de noviembre de 2023.

En todo caso, esta aportación estará supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente y su previsión como subvención nominativa.





Se podrán realizar contribuciones extras, por parte de otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto o actividad lo demande y la Comisión de Seguimiento de la Cátedra sea conforme.

Quinta.- La UJI no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una institución de derecho e interés público al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos.

Sexta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para las mismas actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación vía telemática, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Castelló de la Plana (<http://sede.castello.es>), de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.





- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

- En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas, en su caso, por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen con cargo a la Cátedra (tanto gastos directos como indirectos siempre que se pueda individualizar su cuantía), entre otros podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- La remuneración de la dirección de la Cátedra en base al artículo 10 de la Normativa de Cátedras de la UJI y la remuneración de direcciones de proyectos que se realicen dentro del marco de la Cátedra.
- El 10% de costes indirectos de la UJI, en base al artículo 12 de la Normativa de Cátedras de la UJI, y mediante entrega del informe de justificación de estos costes indirectos realizado por la UJI para la anualidad correspondiente
- Facturas originales o copias compulsadas de estudios, informes y trabajos docentes e investigadores realizados por la Universitat Jaume I, y emitidas por la UJI.





- Facturas originales o copias compulsadas de otras empresas o entidades que hayan entregado productos o prestado servicios para la realización de las actividades contenidas en el Programa de Actividades de la Cátedra. El pago realizado a estas empresas o entidades deberá estar debidamente acreditado.
- Los gastos de personal.
- La remuneración, dietas de desplazamiento y gastos de alojamiento de ponentes que participen en conferencias, jornadas u otras actividades académicas organizadas por la Cátedra.
- El coste de la entrega de becas y/o premios a cualquier persona que reúna los requisitos de las convocatorias de becas y/o premios que realice la Cátedra en su ámbito de actuación.

El desarrollo de la actividad objeto de subvención puede comportar la adquisición de material fungible o inventariable, que también será susceptible de subvención (como por ejemplo equipos y material informático, etc). El material adquirido para esta finalidad y que tenga carácter de inventariable deberán destinarse al desarrollo de la actividad por un plazo no inferior a cinco años.

Octava.- La cuenta justificativa deberá ser aprobada por el órgano municipal competente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal.

En el supuesto que el beneficiario no presente la justificación de la subvención en los plazos indicados, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido, llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

Novena.- En cualquier difusión que se efectúe de las actividades de la Cátedra se hará constar la denominación de ésta.

La Universitat Jaume I hará constar la colaboración del Ayuntamiento, incorporando su logotipo, en todas las acciones de comunicación de las actividades que se realizan de la Cátedra.

Asimismo, la UJI deberá cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 6 de la OGS.

Décima.- Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula séptima, por los Servicios Municipales, se emitirá informe, acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se suscribió el convenio y la adecuación de los gastos realizados.





Undécima.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por la UJI.

Duodécima.- Este acuerdo se establece con una duración de tres años con efectos desde el 27 de noviembre de 2020.

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones para finalizar las actividades que se encuentran ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del convenio.

Decimotercera.- La Cátedra realizará cada año de vigencia un programa de actividades dirigido a desarrollar las líneas de actuación y acciones concretas que se indican en la memoria-programa de actividades, sin perjuicio de las adaptaciones o la apertura de nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias en cada momento para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

La propuesta del programa anual de actividades será presentada por la dirección de la Cátedra en la reunión ordinaria que la Comisión Mixta de Seguimiento realice a principios de cada anualidad, para que sea aprobada en la misma. Cualquier actividad que vaya a desarrollarse posteriormente que no esté contenida en ese programa, deberá ser comunicada previamente a los miembros de la Comisión o convocar una comisión extraordinaria si fuera necesario

Decimocuarta.- La memoria anual de las actividades realizadas será aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra. Esta memoria, una vez aprobada, se considerará parte integrante de este acuerdo.

Decimoquinta.- Se constituye la Comisión Mixta de Seguimiento, que es el órgano para la administración de la Cátedra, que estará integrada por:

- Dos representantes de la UJI:
 - o Vicerrector responsable de las Cátedras y Aulas o persona en quien delegue
 - o El profesorado responsable de la dirección de la Cátedra.
- Dos representantes del Ayuntamiento:
 - o Alcaldesa-Presidenta
 - o Director-Asesor Jurídico de Planes y Proyectos.

Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones. Podrán invitarse a la comisión a asesores o técnicos que tendrán el derecho de voz, pero no el de voto en las deliberaciones.





Las funciones que corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento son:

- A. La aprobación anual del Plan de actividades.
 - B. La aprobación del presupuesto anual.
 - C. La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de actividades y del presupuesto.
 - D. El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - E. La elevación a los órganos respectivos de las propuestas, los informes, los acuerdos o las decisiones que exijan su sanción o ratificación.
 - F. La vigilancia del cumplimiento y la ejecución de los términos y condiciones del convenio.
 - G. La promoción de la colaboración en temas de interés común.
 - H. La aprobación de la memoria anual de actividades que presentará la Cátedra.
- Y cualesquier otros conducentes al éxito de los objetivos propuestos y que se acuerdan entre las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección de la Cátedra o el Ayuntamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a través de la Dirección de la Cátedra, remitirá al vicerrectorado con competencias en temas de patrocinio y mecenazgo la memoria anual de actividades en el tiempo y forma que este indique.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se atenderá a aquello establecido en el artículo 9 de la Normativa de creación de cátedras, aulas de empresa y aulas universitarias de la Universitat Jaume I.

Decimosexta.- El Director/a de la Cátedra es Juan Ángel Lafuente, Catedrático de Universidad del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la UJI.

Si se produce su cese mientras el convenio está vigente, las dos partes firmantes de este convenio acordarán un nuevo profesorado responsable, que en todo caso tendrá que prestar servicios a tiempo completo en la Universitat Jaume I.

Las características y funciones de esta dirección se atenderán a aquello establecido en el artículo 10 de la Normativa de creación de cátedras, aulas de empresa y aulas universitarias de la Universitat Jaume I.

Decimoséptima.- En el futuro, podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del convenio y en las condiciones financieras que acuerden.

Decimoctava.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.





Decimonovena.- El presente convenio producirá efectos desde el 27 de noviembre de 2020, a fin de dar continuidad al Convenio por el que se crea la Cátedra Ciutat de Castelló suscrito por ambas administraciones en fecha 27 de noviembre de 2017.

Vigésima.- Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración serán examinadas y resueltas por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo competente.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento.

(Firma 1 de 3)

UNIVERSITAT JAUME I,

Fdo: **Eva Alcón Soler**

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo: **Amparo Marco Gual, Alcaldesa-
Presidenta**

(Firma 3 de 3)

**Como fedataria, la Secretaria
General del Pleno**

Fdo: **Dña Concepción Juan
Gaspar**

